

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se convocan pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja

201703030054219

III.526

El Reglamento 2009/1071/CE, de 21 de octubre, establece las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y deroga la Directiva 96/26/CE, de 29-4-1996. Entre otras, se establece que para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, será necesario el cumplimiento del requisito de competencia profesional.

Conforme a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transportes por carretera, corresponde al órgano competente del Gobierno de La Rioja, la convocatoria de las pruebas a realizar en su territorio, de acuerdo con la ordenación sustantiva establecida por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y en la Orden de 28 de mayo de 1999 (BOE n. 139 de 11 de junio) por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de competencia profesional.

Teniendo en cuenta el interés en la actualidad en La Rioja por acceder a la actividad de transporte público por carretera, procede realizar la convocatoria de las pruebas para la obtención de los certificados correspondientes de competencia profesional, señalando los aspectos concretos de las mismas.

En virtud de las competencias y funciones transferidas en el Real Decreto 414/1989, de 21 de abril (BOE núm. 101, de 28 de abril) y asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud del Decreto 26/1989, de 12 de mayo (BOR núm. 59, de 18 de mayo)

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de realización de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera con arreglo a las bases especificadas en esta resolución.

Segundo: Por Resolución del Exmo. Sr. Consejero de Fomento y Política Territorial, se podrá realizar en el presente año una convocatoria. Esta Resolución establecerá entre otros aspectos, el plazo de presentación de solicitudes y el lugar, fechas y horas celebración de los ejercicios y se desarrollará con arreglo a estas bases.

Tercero: La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Bases de la Convocatoria

Base 1.- Modalidades

Conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, el cumplimiento del requisito de competencia profesional será reconocido a las personas a favor de quienes la Administración expida el correspondiente certificado.

A tal efecto, y sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden de 28 de mayo de 1999, (BOE n. 139, de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del ROTT, en materia de expedición de certificados de competencia profesional, se establecen las siguientes modalidades de certificados:

1. Para el ejercicio de la actividad de transporte de mercancías.
2. Para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros.

Base 2.- Ejercicios

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en la Orden de 28 de mayo de 1999 (BOE núm. 139, de 11 de junio).

Las pruebas para la obtención del certificado versarán sobre el contenido del programa oficial que se incluye como anexo B de la Orden de 28 de mayo de 1999.

Base 3.- Derecho a concurrir a las pruebas

Únicamente podrán concurrir a las pruebas de la convocatoria ordinaria los aspirantes que estén empadronados en La Rioja. Este dato se verificará a través de la Plataforma de verificación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Base 4.- Solicituds

Quienes deseen tomar parte en las pruebas deberán utilizar los sistemas de firma electrónica avanzada presentando la solicitud telemática en la Oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org en el área temática de Transportes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado la Tasa 09.06, tarifa 5.1, por el importe que se encuentre en vigor en el momento de la solicitud y que se establezca en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se publican las tarifas actualizadas, en la cuenta núm. 2038.7494.80.6000169403, de BANKIA, a nombre de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, indicando nombre y apellidos del solicitante, así como la siguiente especificación: 'Derechos de examen de competencia profesional de transportistas'.

b) Cuando en la solicitud se oponga expresamente a la consulta de los datos de identidad y residencia, deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3.

Base 5.- Subsanación de solicitudes

En el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con una antelación mínima de quince días hábiles a la celebración de las pruebas se publicará la relación provisional de solicitudes admitidas.

En las mismas condiciones, se publicará la relación de solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, con indicación de la causa que motiva su no inclusión en la relación provisional de solicitudes admitidas, pudiendo subsanar los errores en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista. Si no se procede a la subsanación se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con una antelación mínima de dos días hábiles al comienzo de los ejercicios.

Contra la exclusión de la lista definitiva, emitida mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas y Transportes podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de transportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 6.- Tribunal

El Tribunal que calificará la realización de las pruebas se entenderá de Categoría Tercera, a efectos del Decreto 42/2000, de 28 de julio (BOR n. 96, de 1 de agosto) y estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: don Florentino Calvo Romero

Suplente: doña Julia Cabello Pulido

Vocal: doña Rosa María Moure Hernández

Suplente: doña Belén Benés Ortiz

Vocal: doña M^a de las Nieves Busto Ozalla

Suplente: doña Ruth López-Echazarreta

Vocal: doña Irene Coco Barba

Suplente: doña Esperanza Cariñanos Pérez

Secretario: don Ignacio Javier Ollero Bañuelos

Suplente: doña Margarita Echarren Sáez

Base 7.- Contenido de las pruebas

Los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los grupos I y II del programa, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros.

Base 8.- Estructura de los ejercicios

1.- El ejercicio a que hace referencia el artículo anterior constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

2.- El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.

Base 9.- Calificación de los ejercicios

1.- Los ejercicios previstos en estas bases se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo test correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positivamente ni negativamente.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2.- Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base 10.- Lugar, horas y fechas de los ejercicios.

La fecha, lugar y horas de celebración de los ejercicios se fijaran en la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas y Transportes por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos, y se expondrá en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cualquier modificación que pueda producirse respecto del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se expondrá en los mismos lugares que se señalan en el párrafo anterior.

El día que se celebren las pruebas los convocados deberán ir provistos del DNI u otro documento de identificación oficial, y la carencia del mismo dará lugar a su no admisión en las pruebas.

Base 11.- Relación de aptos

La relación de aspirantes que hayan superado las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Base 12.- Revisión de los ejercicios

Los aspirantes no incluidos en la relación prevista en la base 12, podrán solicitar la revisión de su ejercicio, mediante instancia fundamentada presentada en la Oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org a través de la instancia general y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El plazo de la solicitud de revisión será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Resolución resultante de la revisión será notificada a través del sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja.

Base 13.- Expedición de los Certificados de Competencia Profesional

Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Exmo. Sr. Consejero de Fomento y Política Territorial, que procederá a la expedición de los correspondientes certificados de competencia profesional, que se ajustarán al modelo oficial recogido en el anexo III del Reglamento 2009/1071/CE, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y deroga la Directiva 96/26/CE, de 29-4-1996.

Base 14.- Entrega de Certificados

Los certificados acreditativos de haber superado las pruebas podrán recogerse mediante la presentación del justificador de abono de la correspondiente tasa, en el plazo de un mes desde la publicación de las listas de aptos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 2 de marzo de 2017.- El Consejero de Fomento y Política Territorial, Carlos Cuevas Villoslada.